



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-12 Edif. Banco Popular Piso 4.
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

INFORME SECRETARIAL: SEÑORA JUEZA. A su despacho la solicitud de Acción de Tutela impetrada por el señor DANNY JAVIER MANJARRES CAMARGO, quién actúan en nombre propio, en contra del POLICIA NACIONAL PAGADOR y el JUZGADO 7 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, informándole que el accionante interpuso oportunamente la impugnación en contra del fallo de tutela proferido por esta Agencia Judicial. Sírvase proveer.

D.E.I.P., de Barranquilla, marzo 08 de 2021.

SILVANA TÁMARA CABEZA

SECRETARIA.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.- OCHO (08) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

ASUNTO

Visto el anterior informe secretarial y considerando que la impugnación deprecada lo fue dentro del término legal respectivo, lo que conduce irremediabilmente a su concesión, es por lo que el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: Concédase el recurso de impugnación invocado por el accionante DANNY JAVIER MANJARRES CAMARGO, contra del fallo de tutela de fecha 2 de marzo de 2021.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-12 Edif. Banco Popular Piso 4.
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, remítase el expediente al superior a efectos de surtir el recurso de impugnación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA